



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de diciembre de dos mil veinte.

Rad. 2020-00043

Demandante: PROSPERANDO LTDA.

Demandado: AMPARO ROMERO LONDOÑO y MARIA DORIS ALAPE.

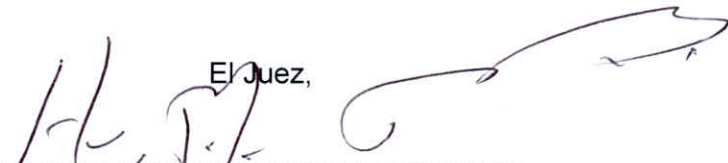
La doctora LUZ MARINA DIAZ PULIDO y la doctora DIANA LUCIA ROA DIAZ, como apoderada y representante legal de la entidad demandante, respectivamente, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por pago total de la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Oficiése a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Sin costas.
5. Se admite la renuncia a los términos manifestada por el peticionario.
6. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 11 de diciembre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.